CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE BALANCÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LIC. FERNANDO PALACIOS HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO Y LA C. GUADALUPE ESPINOZA MARTINEZ, SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL,** A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL **"MUNICIPIO DE BALANCÁN" Y POR LA OTRA PARTE EL C.** Se elimino informaci· n por clasificarse en informaci· n de reserva con fundamento en el artºculo 121 fracci· n I y XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n Pºblica del Estado de Tabasco. EN SU CARÁCTER DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara **El "Municipio de Balancán", Tabasco.**

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción II, IV y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la normatividad vigente, los bienes y servicios que se requieren para el cumplimiento de sus funciones, e intervenir en la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha cinco de octubre del año dos mil dieciocho, el Lic. Fernando Palacios Hernández, que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) con clave de elector Se elimino clave de elector por considerarse un dato personal de conformidad al art.124 de la LTAIP fue designado como Director de Administración Municipal, exhibiendo en este acto su nombramiento expedido por el Presidente Municipal Saúl Plancarte Torres, documento que, hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/008-BIS/2018* de fecha 06 de octubre del 2018, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco delegó en el Director de Administración las funciones de celebración y firmas de contratos o convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley lectoral del Estado de Tabasco, la C. Guadalupe Espinoza Martínez, fue electa Síndico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios delEstado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha

04 (cuatro) de Julio del año 2018, en la que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores.

I.5. Que cuenta con cédula de identificación fiscal, registrada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con razón social "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GCI-009.- Gasto de Operación de la Dirección de Seguridad Pública, El "Municipio de Balancán", requiere contratar el Servicio de Mano de Mantenimiento y Reparación de Equipos de Comunicación, mismo que ofrece *"El Prestador de Servicios"*, estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con **ISR Participable**, con cargo a la partida presupuestal No. 35303.- Mantenimiento y reparación de equipo de comunicación.

II.- Declara ***"El Prestador de Servicios".***

II.1.- Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente Se elimino RFC por considerarse un dato personal de conformidad al art.124 de la LTAIP expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 976.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de Mano de Mantenimiento y Reparación de Equipos de Comunicación.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal Se elimino Domicilio Fiscal por considerarse un dato personal de conformidad al art.124 de la LTAIP

CLÁUSULAS

PRIMERA. - EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y este acepta realizar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad los siguiente:

- 1 Servicio de mano de obra (Electrico y Readiocomunicación) a un precio unitario de $ 3,885.85 más IVA.
- 1 Servicio de mano de obra (Aplicación de Pintura de Torre) incluye: Suministro de Pintura alquidalica anticorrosivo libre de componentres ferresoso consistente en 2 litros de pintura color naranja internacional, 1.5 litros de Pintura color blanco a un precio unitario de $ 6,993.00 más IVA. Mantenimiento de la Torre de Comunicaciones en la cual se encuentra instalado Se elimino informaci· n por clasificarse en informaci· n de reserva con fundamento en el art²culo 121 fracci· n I y XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco. de la base de

Operaciones de la Comandancia de la Villa El Triunfo con número de inventario BA12465335124650001201656511115010 2.

SEGUNDA. - El "MUNICIPIO DE BALANCÁN" se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR"** los siguientes importes:

- $ 3,885.85 (son: Tres Mil Ochocientos Ochenta y Cinco Pesos 85/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado. Por concepto de 1 Servicio de mano de obra (Electrico y Readiocomunicacion).
- $ 6,993.00 (son: Cincuenta Mil Cuatrocientos Setenta y Dos Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado. Por concepto de 1 Servicio de mano de obra (Aplicación de Pintura de Torre) incluye: Suministro de Pintura alquidalica anticorrosivo libre de componentres ferresoso consistente en 2 litros de pintura color naranja internacional, 1.5 litros de Pintura color blanco.

Que hacen un subtotal de $ 10,878.85 (son: Diez Mil Ochocientos Setenta y Ocho Pesos 85/100) M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de $ 1,740.62 (son: Mil Setecientos Cuarenta Pesos 62/100 M.N), resultando un monto total de **$ 12,619.47 (son: Doce Mil Seiscientos Diecinueve Pesos 47/100 M.N)**

TERCERA. - EL " PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar el servicio señalado en la Cláusula Primera a partir del 25 de noviembre de 2020 hasta el 05 de diciembre de 2020 en el lugar de sitio de la Antena ubicada en Villa El Triunfo Balancán, Tabasco

CUARTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA. - La duración del presente contrato de prestación de servicio empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de diciembre de 2020.

SEXTA. - El pago correspondiente del servicio será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la (s) factura (s) de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA. - El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

OCTAVA. - Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA. - En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLÁUSULA PRIMERA Y

TERCERA, **EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** persistiere en la mora o no reparará su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DÉCIMA. - En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que, por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DÉCIMA PRIMERA. - Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que, ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe. Firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en dos tantos originales para las partes. A los 24 días del mes de noviembre de 2020.

FIRMAN LAS PARTES.

C. FERNANDO PALACIOS HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C. GUADALUPE ESPINOZA MARTÍNEZ
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

Se elimino informaci· n por clasificarse en informaci· n de reserva con fundamento en el arºculo 121 fracci· n I y XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n PºblIca del Estado de Tabasco.

PRESTADOR DE SERVICIOS

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS121/2020

VO.BO.

C. ROGER ARMANDO POZO AGUAYO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

TESTIGO

C. FELIPE MACGREGOR OCAMPO
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C. ANA CRISTEL ARCOS DOMÍNGUEZ
JEFE DE ALMACÉN

Esta foja corresponde a la parte final del contrato de adquisición **DAM/CPS121/2020**, que celebran por una parte el **"MUNICIPIO DE BALANCÁN"** y **"FERNANDO HUGO SORIANO MEDINA"** de fecha 24 de noviembre de 2020.